

por si y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fee

de todo ello yo el ^{no}

Dr. Vicente de
Lizasoain

Ante mi
Juan Miquel
Aguirre Larrañaga

En la sala del conceso de esta villa de Bergara a quince
de sep. de mil setecientos ochenta y cinco, por fee de mi el Sr.
deputado segun costumbre los Sr. D. J. de Guadalupe
quer, Alca. Juan. J. de Mendizabal Sindico, D. J. de Guadalupe
de Hulocera, y J. de Aguirre decheberria residentes, Loren-
zo Diaz y Don. de Toyaga Diputados del comun, y se
basian decheberria diputado a conceso, D. J. de Guadalupe
Moya y Juan. de Guadalupe decheberria de. de esta villa
y quando asistieron y congregados, D. J. de Guadalupe
Dico Dico que por sus ocupaciones no puede practicar
las diligencias en su favor en virtud de la comision que le
dio a una con. el Sr. J. de Guadalupe Aguirre residente p. la
causa en el abuso de la calle de San Mateo de esta villa
decheberria de esta comision y en su lugar se le dio a D. J. de Guadalupe
Diaz, para que continue con D. J. de Guadalupe. J. de Guadalupe
no se a cabo este asunto y fiamos D. J. de Guadalupe Alca. de
por si y en nombre de los demas concurrentes segun cos-
tumbre, y en fee de todo yo el ^{no}

Dr. Vicente de Lizasoain

Ante mi
Juan Miquel
Aguirre Larrañaga

En la sala del conceso de esta villa de Bergara
a veinte de sep. de mil setecientos ochenta y cinco,